



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/13/2024.

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**.

Derivado de lo anterior, se ordenó la Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño número **OA/CPE/13/2024** de fecha 05 de julio de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 22 de julio de 2024 se notificó citatorio al ciudadano José Alberto Reyes Arredondo, Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, a efecto que le comunicara al Mtro. Fernando Molina Herbert, Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, se sirviera esperar el día 23 de julio del año en curso, al personal de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con la finalidad de realizar la notificación de la orden de auditoría OA/CPE/13/2024.

La referida orden de auditoría con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso a) y 47 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria como lo dispone el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, fue notificada legalmente el día 23 de julio de 2024, al Mtro. Fernando Molina Herbert, Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, por conducto del ciudadano José Alberto Reyes Arredondo, Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta circunstanciada de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día

siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa el **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño número OA/CPE/13/2024.

Mediante oficio número INPAC/DG/UA/307/2024 de fecha 07 de agosto de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el C.P. Edgar Urbina Chávez, Jefe de la Unidad Administrativa y enlace designado del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepción mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **07 de agosto de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar** de Auditoría, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **07 de octubre de 2024** al Mtro. Fernando Molina Herbert, Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número INPAC/DG/903/2024 de fecha 29 de octubre de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,



signado por el Mtro. Fernando Molina Herbert, Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, **presentó información y documentación** para atender las acciones emitidas formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada levantada el **29 de octubre de 2024**.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/2095/2024 de fechas 05 de julio de 2024 la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la auditoría Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño número OA/CPE/13/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. Sara Josefina Juárez Mejía: Directora de Auditoría Estatal "A".
- C. María Luisa Arcos Guzmán: Jefa de Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.
- C. Migdalia Espinosa Montes: Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Leticia Matías Ríos: Auditor.
- C. Manuel González Bernal: Auditor.
- C. Miguel Ángel Cruz López: Auditor.
- C. Bernardo Reyes Santos: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la entidad fiscalizable en mención, los siguientes tipos de auditoría:

Auditoría Financiera*: Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

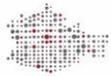
Auditoría de Desempeño*: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

*Fuente: Definiciones con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la cuenta pública del **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

- I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:
 - a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;
 - b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
 - c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,
 - d) La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado



daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables.

- II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:
 - a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
 - b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
 - c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

ALCANCE

UNIVERSO:	\$111,897,846.65 (Ciento once millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 65/100 M.N.)
OTRAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS:	\$104,182,756.33 (Ciento cuatro millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos 33/100 M.N.)
ASFE:	\$7,715,090.32 (Siete millones setecientos quince mil noventa pesos 32/100 M.N.)
MUESTRA ASFE:	\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
ALCANCE (%):	32.40%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
2. Se constató que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas y/o específicas.
3. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los ingresos, cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa en original.

4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable, al terminó del ejercicio fiscal 2023, haya efectuado la cancelación de las cuentas bancarias que se manejaron.
5. Se verificó que la Entidad Fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.
6. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los egresos, cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa en original.
7. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
8. Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores 2023.
9. Se verificó que los procedimientos de contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizable haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
11. Se constató que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
12. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
13. Se comprobó a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
14. Se comprobó que los programas, de los cuales la entidad es responsable, estén alineados al Presupuesto de Egresos, al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Estratégico Sectorial.



- 15. Se comprobó que la entidad dio cumplimiento a los objetivos y metas programados en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- 16. Se comprobó que la entidad dio cumplimiento a los objetivos y metas programados en los Reportes de Avance de Gestión.
- 17. Se comprobó que las metas alcanzadas sean congruentes con el presupuesto ejercido.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXVIII, XXXVIII y párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés; y 1, 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el informe final de auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **resultado AF-01** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se encuentran consideradas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observaciones.**

El siguiente **resultado AF-02** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-02 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a los ingresos de la fuente de financiamiento “AALAA0722 Asignación para Funcionamiento IE”, se constató que recibió de la Secretaría de Finanzas, recursos de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas Por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó la respectiva cuenta bancaria específica y productiva; asimismo realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observaciones.**

El siguiente **resultado AF-03** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se observó que no presentó el oficio de cancelación de las cuentas bancarias que se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NOMBRE DE LA CUENTA	CUENTA BANCARIA
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.	MUSEO OAXAQUEÑO DE ARQUEOLOGÍA ERVIN FRISSELL SAN PABLO VILLA DE MITLA, OAXACA 2023	CTA. 0122216280
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.	OAXACA-CAMINA CIRCUITO LA ALHONDIGA 2023.	CTA. 0120545244

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

*Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 4 párrafos tercero y cuarto de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 31 último párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

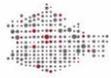
Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/13/2024-SA-01

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Tarjeta informativa de fecha 14 de octubre de 2024 en donde argumenta que la cuenta bancaria número 0120545244 sigue aperturada debido a que una obra se encuentra



suspendida, asimismo, anexa copia certificada del Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de Obra.

Además, presentó copia certificada del oficio No. INPAC/DG/0066/2024 de fecha 30 de enero de 2024 mediante el cual solicitan la cancelación de la cuenta bancaria número 0122216280; y Estado de cuenta correspondiente al mes de febrero en ceros de la Institución bancaria BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente resultado AF-04 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AF-04 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que no se realizó trasposos de recursos entre cuentas bancarias aperturadas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observaciones**.

El siguiente **resultado AF-05** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión realizada al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios 2023 proporcionada por la Entidad Fiscalizable, se observó que no contiene como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 9, 10 y 11 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/13/2024-SA-02

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Tarjeta informativa mediante el cual manifiesta del porque la totalidad de sus adquisiciones no representan el ochenta por ciento del presupuesto; asimismo presentó copias certificada del oficio núm. INPAC/DG/UA/018/2023 de fecha 27 de enero de 2023, mediante el cual se informa sobre la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de los recursos directos y consolidados; y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2023.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente **resultado AF-06** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AF-06 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida "Equipamiento de Mobiliario para el Museo Oaxaqueño de Arqueología Ervin Frissell, San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca", ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento "AALAA0722 Asignación para Funcionamiento IE", por un importe de \$822,665.52 (Ochocientos veintidós mil seiscientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, asimismo, soportada con la documentación comprobatoria del gasto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observaciones**.

El siguiente **resultado AF-07** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AF-07 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida "Equipamiento del Sistema de Seguridad del Museo Oaxaqueño de Arqueología Ervin Frissell, San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca",



ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **“AALAA0722 Asignación para Funcionamiento IE”**, por un importe de **\$522,114.83 (Quinientos veintidós mil ciento catorce pesos 83/100 M.N.)**, se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, asimismo, soportada con la documentación comprobatoria del gasto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observaciones.**

El siguiente **resultado AF-08** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-08 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“Equipamiento mediante Inventario, Embalaje y Resguardo de Colección del Museo Oaxaqueño de Arqueología Ervin Frissell, San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **“AALAA0722 Asignación para Funcionamiento IE”**, por un importe de **\$1,155,219.65 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 65/100 M.N.)**, se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, asimismo, soportada con la documentación comprobatoria del gasto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observaciones.**

El siguiente **resultado AF-09** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al expediente Técnico-Unitario presentado por la Entidad Fiscalizable, se constató que el proyecto denominado: **“Equipamiento del Museo Oaxaqueño de Arqueología Ervin Frissell, San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca**, fue autorizado mediante oficio número **SF/SP/DP/AFIE22/0048/2023**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALAA0722 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO IE**, asimismo, se realizó mediante contrato número **INPAC/01/DG/UA/AD-AFIE22/2023** de fecha 13 de junio de 2023, bajo la modalidad de adjudicación directa de **“Equipamiento de Mobiliario para el Museo Oaxaqueño de Arqueología Ervin Frissell, San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca”**, por importe de **\$822,665.52 (Ochocientos veintidós mil seiscientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.)**, **“Equipamiento del Sistema de Seguridad del Museo Oaxaqueño de Arqueología Ervin Frissell, San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca”**, por importe de **\$522,114.83 (Quinientos veintidós mil ciento catorce pesos 83/100 M.N.)** y **“Equipamiento mediante inventario, Embalaje y Resguardo de Colección del Museo Oaxaqueño de Arqueología Ervin Frissell, San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca”** por importe de **\$1,155,219.65 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 65/100 M.N.)**, observando que no existe una debida integración de la documentación del expediente Técnico-Unitario en sus etapas de **contratación, y entrega recepción.**

Procedimiento de Contratación

- No presentó el oficio de solicitud de procedimiento.
- No presentó autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.
- No presentó el presupuesto de la acción.
- No presentó los requisitos técnicos del proveedor que se hacen mención en el numeral 3 de las especificaciones técnicas.

Suscripción del pedido o contrato

- No presentó convenio modificatorio.

Procedimiento de entrega recepción

- No presentó reporte fotográfico del servicio adquirido

Asimismo, derivado de la Verificación e Inspección Física realizada, se constató que las adquisiciones se realizaron de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el acta entrega-recepción, de los equipamientos que se detallan:

CONTRATO/FECHA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NÚM DE ETAPA	NOMBRE DEL PROYECTO
INPAC/01/DG/UA/AD-AFIE22/2023 13 de junio de 2023	AALAA0722 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO IE	001	“EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL MUSEO OAXAQUEÑO DE ARQUEOLOGÍA ERVIN FRISSELL, SAN PABLO VILLA DE MITLA, OAXACA”
		002	EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DEL MUSEO OAXAQUEÑO DE ARQUEOLOGÍA ERVIN FRISSELL, SAN PABLO VILLA DE MITLA, OAXACA
		003	“EQUIPAMIENTO MEDIANTE INVENTARIO, EMBALAJE Y RESGUARDO DE COLECCIÓN DEL MUSEO OAXAQUEÑO DE ARQUEOLOGÍA ERVIN FRISSELL, SAN PABLO VILLA DE MITLA, OAXACA”

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 28, 45, 46, 53, 58, 62, 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 11 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44 y 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/13/2024-SA-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:



Oficio de solicitud de procedimiento número INPAC/DG/UA/1325/2023 de fecha 05 de junio de 2023; oficio número SA/CAEASEO/ST/E-XIV/0001/06/2023 de fecha 09 de junio de 2023; convenio modificatorio No. 1 al contrato No. INPAC/01/DG/UA/AD-AFIE22/2023; dictamen técnico; especificaciones técnicas modificadas de los servicios contratados; oficio de solicitud para llevar a cabo modificaciones al proyecto; oficio de respuesta de solicitud de nueva cotización de fecha 12 de julio de 2023; presupuesto con las especificaciones técnicas y cantidades actualizadas; reporte fotográfico del servicio; presupuesto de acción de la Entidad Fiscalizable debidamente autorizado con la firma correspondiente y requisitos técnicos del proveedor descritos en el numeral 3 de las especificaciones técnicas.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente **resultado AC-10** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativa al Cuestionario de Control Interno respecto a los cinco componentes del Modelo COSO, se determinó que obtuvo un puntaje de 59 puntos sobre un total de 100 que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno; lo que ubica al Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, en un nivel medio, observando que existen áreas de oportunidad que requieren atención para fortalecer su Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

Ambiente de Control

La Entidad Fiscalizable presentó las actas de instalación de los siguientes comités: Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, Comité de Control Interno, Comité de Transparencia, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Comité de Obras Públicas, así como la acta de instalación de la Junta Directiva, sin embargo, no presentó evidencia de las actas de sesiones ordinarias realizadas durante el ejercicio 2023; así mismo, carece de un Programa formal de actualización y capacitación para el personal, que permita desarrollar competencias profesionales apropiadas para los puestos clave.

Administración de Riesgos

La Entidad Fiscalizable no cuenta con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, a través del cual se identifiquen, analicen y se determinen acciones para el tratamiento de riesgos que puedan impactar significativamente al Control Interno, así como responsables de su ejecución; presentó una Matriz de Riesgos, sin embargo, el documento presentado no es legible, por lo que no acreditó que identifican, documentan y evalúan los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; además, carece de un lineamiento, procedimiento, manual o guía que establezca a los responsables de los procesos y la metodología para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Actividades de Control

La Entidad Fiscalizable no cuenta con un Programa de Trabajo de Control Interno, por lo que, no estableció actividades de control que ayuden a dar respuesta y reducir los riesgos identificados, así mismo, no evalúa y actualiza las políticas,

procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control; además, manifestó que no cuenta con sistemas informáticos autorizados que apoyen el desarrollo de sus actividades; no tiene establecido un plan o programa contra desastres que incluya la recuperación de datos, hardware y software.

Información y Comunicación

La Entidad Fiscalizable no cuenta con un mecanismo o instrumento para la elaboración de informes respecto del logro de objetivos y metas institucionales, en el cual dé a conocer periódicamente al Titular de la Entidad la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno; no cuenta con un sistema informático formalmente alineado al Plan Estratégico Institucional, y un procedimiento formal establecido para el resguardo de información física y electrónica.

Supervisión

La Entidad Fiscalizable no utiliza los resultados de las auditorías para retroalimentar a cada uno de los responsables y mejorar el proceso, ni cuentan con un plan de acción para reducir la recurrencia de observaciones emitidas.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la Entidad Fiscalizable no ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno que contribuyan a fortalecer sus procesos institucionales, que garanticen el cumplimiento de sus objetivos, por lo que es necesario integrar y realizar procedimientos o mecanismos que fortalezcan el control interno; así mismo, es necesario establecer procesos institucionales, autoevaluación y mejora continua, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 8, 12 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 13 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 4 y 8 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019; Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de julio de 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/13/2024-SA-04

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Tarjeta informativa signada por el Director General del INPAC, en la que presenta los argumentos para cada uno de los componentes del Control interno, como se detalla:



Ambiente de Control

Manifiesta que, el INPAC no contó con un programa de Capacitación 2023, sin embargo, para el ejercicio 2024 ya se cuenta con el documento, así mismo, presenta la información relativa a las actas de sesión de los Comités con los que cuenta.

Adjunta lo siguiente:

- Programa de Capacitaciones 2024, del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.
- Acta de instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, de fecha 13 de abril del 2023, con anexos.
- Acta de la primera sesión ordinaria 2023 del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, de fecha 28 de abril del 2023, con anexos.
- Acta de la segunda sesión ordinaria 2023 del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, de fecha 03 de agosto del 2023, con anexos.
- Acta de la tercera sesión ordinaria 2023 del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, de fecha 29 de septiembre del 2023.
- Acta de la cuarta sesión ordinaria 2023 del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, de fecha 22 de diciembre del 2023.
- Acta de la Primera sesión Ordinaria e Instalación 2023 del Comité de Control Interno del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, de fecha 28 de febrero de 2023 , con anexos.
- Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Control Interno del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, de fecha 30 de junio de 2023, con anexos.
- Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Control Interno del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, de fecha 17 de octubre de 2023, con anexos.
- Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Control Interno del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, de fecha 13 de diciembre de 2023, con anexos.
- Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, de fecha 06 de junio de 2023, con anexos.
- Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 01 de septiembre de 2023, con anexos.
- Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, de fecha 04 de enero de 2023, con anexos.

Acta de la segunda Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 05 de enero de 2023.

Acta de la tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 17 de marzo de 2023.

Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 21 de marzo de 2023, con anexos.

Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 03 de abril de 2023.

Acta de la sexta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 27 de abril de 2023.

Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria 2023, Restructuración del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 02 de mayo de 2023.

Acta de la octava Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 16 de mayo de 2023, con anexos.

Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 26 de mayo de 2023.

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 31 de mayo de 2023.

Acta de la Onceava Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 08 de junio de 2023, con anexos.

Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 30 de junio de 2023.

Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023, Restauración del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 31 de agosto de 2023.

Acta de la Décima cuarta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 12 de septiembre de 2023.

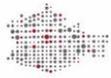
Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2023, Restauración del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 16 de septiembre de 2023.

Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 07 de noviembre de 2023.

Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 10 de noviembre de 2023.

Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 20 de diciembre de 2023.

- Acta de la Sesión de Instalación y Primera sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 24 de febrero de 2023.



- Acta de la Segunda sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 19 de julio de 2023.
- Acta de la Sesión de Instalación legal del Órgano de Gobierno denominado Junta Directiva del Organismo Público descentralizado denominado Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de la Administración pública estatal 2022-2028 de fecha 13 de enero de 2023.
- Acta de la Primera sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de 2023 de fecha 21 de abril de 2023.
- Acta de la Segunda sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca del 2023 de fecha 22 de agosto de 2023.
- Acta de la Tercera sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca del 2023 de fecha 04 de diciembre de 2023.
- Acta de la Cuarta sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca del 2023 de fecha 21 de diciembre de 2023.
- Acta de la sesión de instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 02 de mayo de 2023.
- Acta de la primera sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha 02 de mayo de 2023.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Manifiesta que el instituto no cuenta con un programa de trabajo de administración de riesgos, sin embargo, en el presente ejercicio se están realizando los trabajos necesarios para su adopción, adjunta lo siguiente:

- Memorándum INPAC/DG/JA/054/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, firmado por el Jefe de la Unidad Administrativa y Vocal Ejecutivo del Comité de Control Interno del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, dirigido a la Técnica y Enlace de Administración de Riesgos del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el cual se solicitó el plan de administración de riesgos 2025.
- Oficio número INPAC/DG/CCI/20/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, firmado por la Coordinadora de Control Interno del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, dirigido a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, mediante el cual se remite la Matriz de criterios adoptados para la selección de los procesos/procedimientos prioritarios.

Matriz de criterios adoptados para la selección de los procesos/procedimientos prioritarios para realizar la evaluación del sistema de control interno institucional, de fecha 07 de noviembre de 2023.

Memorándum INPAC/DG/JA/008/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, firmado por el Jefe de Departamento de Informática del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, dirigido al Jefe de la Unidad Administrativa del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el cual se envió la matriz de riesgo, diagnóstico FODA y las cédulas de situación crítica del departamento de informática.

Cédulas de situación críticas de la Dirección de Planeación y Proyectos.

Memorándum INPAC/DG/DPL/082/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, firmado por el Director de Planeación y Proyectos del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se remitió la Cédula de Administración y riesgo con la finalidad de cumplir con las tareas relativas al componente de Administración de Riesgos del Sistema de Control Interno de la Institución.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Manifiesta que el Instituto cuenta con un programa de trabajo de Control Interno y el Plan de Tecnologías está siendo validado por parte de la DGTI.

Adjunta lo siguiente:

Oficio número SHTFP/SASO/DCIGP/143/2023 de fecha 2 de febrero de 2023, firmado por la Directora de Control Interno de la Gestión Pública de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, dirigido al Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el cual se remitió el programa de Trabajo de control Interno 2023, dado que es factible proceder con su implementación

Informe de resultados, revisión al Programa de Trabajo de Control Interno.

Programa de Trabajo de Control Interno 2023.

Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Manifiesta que cuenta con un sistema para que las áreas reporten las metas alcanzadas, así mismo, manejan un tablero de control para el seguimiento de sus actividades, mismo que forma parte de Plan Estratégico Institucional,



Adjunta lo siguiente:

- Tablero de Control del Programa Anual de Trabajo del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de 2023.
- Memorándum INPAC/DG/15/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, firmado por el Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, dirigido al Enlace del Sistema de Control Interno del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el cual se exhortó para que implemente un mecanismo o instrumento para la elaboración de informes periódicos de la Dirección a su cargo de la situación del Sistema de Control Interno de la Institución.
- Memorándum INPAC/DG/14/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, firmado por el Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, dirigido al Jefe de la Unidad Administrativa del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el cual se exhortó para que implemente un mecanismo o instrumento para la elaboración de informes respecto al logro y metas de la institución, y se informe a la Dirección General trimestralmente.

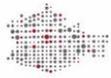
SUPERVISIÓN

Manifiesta que, se instruyó dar seguimiento a la observación al Grupo de Trabajo de auditoría Interna del INPAC.

Adjunta lo siguiente:

- Memorándum INPAC/DG/13/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, firmado por el Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, dirigido a los Integrantes del Grupo de Trabajo de Auditoría Interna del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el cual se exhortó a que tomen las acciones necesarias para generar el Plan de Acción para reducir la recurrencia de observaciones emitidas por parte de instancias fiscalizadoras.
- Memorándum número INPAC/DG/27BIS/2023 de fecha 16 de octubre de 2023 firmado por el Director General del INPAC, dirigido a los Integrantes del Grupo de Trabajo de Auditoría Interna del INPAC, mediante el cual se exhortó a que tomen las acciones necesarias para generar el Plan de Acción para reducir la recurrencia de observaciones emitidas por parte de instancias fiscalizadoras.
- Memorándum número INPAC/DG/UA/48/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 firmado por el Jefe de la Unidad Administrativa del INPAC, dirigido al Director General del INPAC, mediante el que informó que se atenderá oportunamente y se comenzará los trabajos necesarios para generar el plan de acción para reducir la recurrencia de observaciones emitidas por parte de instancias Fiscalizadoras.

- Documento de fecha 18 de octubre firmado por el Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras e Integrante del grupo de trabajo de auditoría interna del INPAC, dirigido al Director General del INPAC, mediante el que informó que el grupo de trabajo de Auditorías Interna realizará reuniones de trabajo para realizar el plan de acción solicitado.
Documento de fecha 19 de octubre firmado por la Técnica Especializada de la Unidad Jurídica e Integrante del grupo de trabajo de auditoría interna del INPAC, dirigido al Director General del INPAC, mediante el que informó que el grupo de trabajo de Auditorías Interna realizará reuniones de trabajo para realizar el plan de acción solicitado.
Memorándum número INPAC/DG/DPR/093BIS/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 firmado por el Director de Planeación y Proyectos, dirigido al Director General del INPAC, mediante el cual se remitió el plan de acción para retroalimentar a cada uno de los responsables de las áreas administrativas del instituto, con el propósito de mejorar los procesos internos.
Memorándum número INPAC/DG/27BIS-1/2023 de fecha 16 de octubre de 2023 firmado por el Director General del INPAC, dirigido al Jefe de la Unidad Administrativa del INPAC, mediante el cual se exhortó para que se implemente un mecanismo o instrumento para la elaboración de informes respecto al logro de objetivos y metas institucionales, y se informe a la Dirección General trimestralmente.
Memorándum número INPAC/DG/UA/47BIS/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 firmado por el Jefe de la Unidad Administrativa del INPAC, dirigido al Director General del INPAC, mediante el cual se informó de la implementación de un mecanismo o instrumento para la elaboración de informes respecto al logro de objetivos y metas institucionales, y se informe a la Dirección General trimestralmente, de acuerdo al Programa de Trabajo Institucional del ejercicio correspondiente.
Memorándum número INPAC/DG/27BIS-2/2023 de fecha 16 de octubre de 2023 firmado por el Director General del INPAC, dirigido al Enlace del Sistema de Control Interno del INPAC, mediante el cual se exhortó para que se implemente un mecanismo o instrumento para la elaboración de informes periódicos a la Dirección a su cargo de la situación que guarda el sistema de Control Interno del Instituto.
Memorándum número INPAC/DG/SECI/03/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 firmado por el Enlace del Sistema de Control Interno del INPAC, dirigido al Director General del INPAC, mediante el cual se informó que se atenderá y comenzará a trabajar en un mecanismo o instrumento para la elaboración de informes periódicos que reporten el Sistema de Control Interno del Instituto, con la finalidad de mejorar las evaluaciones del SICOCOI.
Circular 03/INPAC/DG/2023 de fecha 18 de octubre 2023, firmado por el Director General del INPAC, dirigido a Directores, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento del INPAC, mediante el que les instruye realizar acciones de mejora que aseguran la congruencia de la información reportada en los avances de gestión, relacionadas a las metas y objetivos del instituto.



- Memorandum número INPAC/UJ/UT/48BIS/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 signado por el Jefe de la Unidad Administrativa del INPAC, dirigido al Director General del INPAC, mediante el que informa que se generó un tablero de control donde las áreas administrativas reportan sus metas alcanzadas trimestralmente, sin embargo, implementara mecanismos de mejora para rendir con veracidad, calidad y mejores estándares de información en los avances de gestión.
- Memorandum número INPAC/DG/UJ/038-BIS/2023 de fecha 19 de octubre de 2023 signado por el Jefe de la Unidad Jurídica del INPAC, dirigido al Director General del INPAC, mediante el que informa que realizará acciones de mejora que aseguren la congruencia de la información reportada en los avances de gestión, relacionadas a las metas y objetivos del instituto.
- Memorandum número INPAC/DG/DPR/095BIS/2023 de fecha 20 de octubre de 2023 signado por el Director de Planeación y Proyectos, dirigido al Director General del INPAC, mediante el que informa los resultados del sistema de control interno.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente **resultado AC-11** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AC-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información presentada respecto a los Documentos Normativos, se constató que la Entidad Fiscalizable cuenta con un Código de Conducta, observando que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/13/2024-SA-05

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Tarjeta informativa signada por el Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el cual manifiesta que por su falta de recursos económicos no ha sido posible publicar en el periódico oficial el Código de Conducta, sin embargo, se ha dado la debida difusión en su página de internet.

Adjunta lo siguiente:

Capturas de pantalla de la publicación del Código en su página oficial.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente **resultado AC-12** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AC-12 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se constató que dispone de un apartado denominado “Estados Financieros” que remite a los cuatro trimestres de la información financiera (Contable, Presupuestaria y Programática) del ejercicio fiscal 2023; a través del link <https://www.oaxaca.gob.mx/inpac/informacion-financiera/>

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observaciones**.

El siguiente **resultado AC-13** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

RESULTADO: AC-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se constató que no cuenta con un apartado donde publique lo relativo a los formatos señalados en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como se detalla a continuación:

INFORMACIÓN NO PUBLICADA
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
Informe Analtico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Informe Analtico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF
Balance Presupuestario – LDF
Estado Analtico de Ingresos Detallado – LDF



INFORMACIÓN NO PUBLICADA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)
Proyecciones de Ingresos – LDF
Proyecciones de Egresos – LDF
Resultados de Ingresos – LDF
Resultados de Egresos – LDF
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

Fuente: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Fuente: Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, <https://www.oaxaca.gob.mx/inpac/>

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/13/2024-SA-06

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Tarjeta informativa de fecha 14 de octubre de 2024 mediante el cual manifiesta que la información financiera se visualiza en la liga <https://www.oaxaca.gob.mx/inpac/informacion-financiera/>; y documentación en copias certificadas de la captura de pantalla del link <https://www.oaxaca.gob.mx/inpac/informacion-financiera/>.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente **resultado AD-14** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AD-14 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, se verificó que el programa 201 “**Salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial**”, cumplió con el procedimiento presupuestal para la asignación de recursos públicos y se constató que se encuentra autorizado en el Presupuesto de Egresos 2023, y está alineado al Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

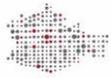
Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observaciones.**

El siguiente **resultado AD-15** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AD-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa 201 “**Salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial**”, se observó que, en los reportes de cierre, la meta alcanzada registrada en el punto “**7/avance**” reporta el cumplimiento del uno por ciento con respecto a la meta programada, mostrando que no hubo una correcta planeación y programación de sus actividades para el componente “**Patrimonio edificados con valor histórico y artístico preservados** como se detalla en el ANEXO DAE-AD-01.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 40, 70, 74, 75 y 94 fracción III de Ley Estatal de Planeación; 4 párrafos segundo y séptimo y, 83 párrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 7 Inciso a) fracciones III y V, Inciso b) fracción II, 130 A párrafo primero, tercero, cuarto y quinto, 155 fracción IV, 157, 158, 160 y 162 Incisos a), c) y d) del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 párrafos primero y segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023.**



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/13/2024-SA-07

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Tarjeta informativa signada por el Director General del Instituto del patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, en la que describe la documentación que atiende el resultado.

Adjunta lo siguiente:

- Captura de pantalla de la página de Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca del 2023.
- Memorándum INPAC/DG/DPL/098/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, signado por el Director de Planeación y Proyectos del INPAC, dirigido al Jefe de la Unidad Administrativa del INPAC, mediante el cual se informa de la recalendarización de financiamiento en el módulo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado.
- Oficio número INPAC/DG/UA/0146/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, signado por el Jefe de la Unidad Administrativa del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, dirigido a la Directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se solicitó la recalendarización de metas programáticas de la actividad “Oaxaca –camino circuitos de prioridad peatonal en entornos patrimoniales y turísticos”, con anexo del folio de adecuación presupuestaria del SEFIP.
- Memorándum INPAC/DG/020/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, signado por el Director del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, dirigido al Director de Planeación y Proyectos del INPAC, mediante el que instruye implementar acciones de mejora que permitan dar un puntual seguimiento a la programación y cumplimiento de las metas de las acciones realizadas por el Instituto y aseguren la congruencia de la información reportada.

Memorándum INPAC/DG/021/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, signado por el Director del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, dirigido al Jefe de la Unidad Administrativa del INPAC, mediante el que instruye implementar acciones de mejora que permitan dar un puntual seguimiento a la programación y cumplimiento de las metas de

las acciones realizadas por el Instituto y aseguren la congruencia de la información reportada.

Memorándum INPAC/DG/DPP/096/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, signado por el Director de Planeación y Proyectos, dirigido al Director del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el que informa que realizará las acciones pertinentes para dar seguimiento a las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados, así mismo, realizar una supervisión previa que permita corroborar la información reportada, coordinando a cada una de las áreas que alimentan la base de información y realizando las adecuaciones correspondientes.

Memorándum INPAC/DG/UA/066-BIS/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, signado por el Jefe de la Unidad Administrativa del INPAC, dirigido al Director del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el que informa que realizará las acciones pertinentes para dar seguimiento a las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados, así mismo, realizar una supervisión previa que permita corroborar la información reportada, coordinando a cada una de las áreas que alimentan la base de información y realizando las adecuaciones correspondientes.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente, toda vez que, presentó documentación que aclara la diferencia referente al cumplimiento de las metas, como se detalla en el **ANEXO DAE-AD-01-SOLV**; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente **resultado AD-16** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AD-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades del programa 201 “**Salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial**”, se observó que, para la actividad “**Oaxaca-camina circuito la alhóndiga, “circuitos de prioridad peatonal en entornos patrimoniales y turísticos”**”, se verificó que, la meta alcanzada registra un cumplimiento del 100% con respecto a la meta programada, sin embargo, derivado de la revisión documental e inspección física de la obra, se observó un avance del 71.81%, mostrando que no reportó correctamente el avance de sus metas durante el ejercicio, como se detalla en el **ANEXO DAE-AD-02**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 40, 41 fracción II, 70 y 94 fracción IV de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafo segundo y séptimo, 22 fracción I y 83 párrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 7 inciso a) fracciones III y V, inciso b) fracción II, 130 A párrafo primero, tercero, cuarto y quinto, 155 fracción IV, 157, 158 último párrafo, 160, 162 incisos a), c) y d) del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 5 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/13/2024-SA-08

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Tarjeta informativa signada por el Director General del INPAC, en la que manifiesta, que de acuerdo al avance de gestión del cuarto trimestre, se logró el cumplimiento 71.86% de la meta programada en el ejercicio 2023, toda vez que, en el segundo trimestre se reportaron 8543.38 metros cuadrados y para el tercer trimestre 1432.78, por lo que al término del cuarto trimestre sólo se logró el 71.86 %, equivalente a 9976.13 metros cuadrados, refrendándose los 3907.47 metros cuadros para realizarse en el primer trimestre 2024. Menciona que esta obra no se ha concluido por problemas sociales, por lo que para el año 2024 se refrendó.

Adjunta lo siguiente:

- Tarjeta informativa signada por el Director del INPAC, mediante el cual informa que respecto a la obra denominada “Oaxaca-camina circuito la alhóndiga, “circuitos de prioridad peatonal en entornos patrimoniales y turísticos”, ésta se ha mantenido suspendida debido a problemas sociales que se suscitaron, lo que provocó que no se hayan concluido los trabajos de dicha obra, por lo que se refrendó para el ejercicio 2024. Dicha suspensión temporal de la obra se establece en diversas actas circunstanciadas.
- Reporte de avance de Gestión del segundo trimestre 2023.
- Reporte de avance de Gestión del cuarto trimestre 2023.
- Acta circunstanciada de suspensión temporal de obra de fecha trece de julio de 2023.
- Estado de cuenta de la estimación dos de la obra “Oaxaca-camina circuito la alhóndiga, “circuitos de prioridad peatonal en entornos patrimoniales y turísticos”.

Memorándum INPAC/DG/016/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, signado por el Director del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, dirigido al Director de Planeación y Proyectos del INPAC, mediante el que instruye implementar acciones de mejora que permitan dar un puntual seguimiento a la programación y cumplimiento de las metas de las acciones realizadas por el Instituto y aseguren la congruencia de la información reportada.

Memorándum INPAC/DG/017/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, signado por el Director del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, dirigido al Jefe de la Unidad

Administrativa del INPAC, mediante el que instruye implementar acciones de mejora que permitan dar un puntual seguimiento a la programación y cumplimiento de las metas de las acciones realizadas por el Instituto y aseguren la congruencia de la información reportada.

Memorándum INPAC/DG/DPP/098/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, signado por el Director de Planeación y Proyectos, dirigido al Director del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el que informa que realizará las acciones pertinentes para dar seguimiento a las metas establecidas en los reportes de avance de Gestión, así mismo, realizar una supervisión previa que permita corroborar la información reportada, coordinando a cada una de las áreas que alimentan la base de información y realizando las adecuaciones correspondientes.

Memorándum INPAC/DG/UA/065-BIS/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, signado por el Jefe de la Unidad Administrativa del INPAC, dirigido al Director del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el que informa que realizará las acciones pertinentes para dar seguimiento a las metas establecidas en los reportes de avance de Gestión, así mismo, realizar una supervisión previa que permita corroborar la información reportada, coordinando a cada una de las áreas que alimentan la base de información y realizando las adecuaciones correspondientes.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente, toda vez que, presentó documentación que aclara la diferencia referente al cumplimiento de las metas, como se detalla en el **ANEXO DAE-AD-02-SOLV**; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

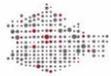
El siguiente resultado AD-17 fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AD-17 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada correspondiente a las actividades del programa 201 “Salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial”, de las obras y acciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que las metas alcanzadas son congruentes con el presupuesto ejercido.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observaciones**.



El presente Informe Final de Auditoría contiene un total de dos (02) anexos, los cuales corresponden a la Auditoría Sobre el Desempeño, mismos que forman parte de este documento.

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, **cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas, contenidas en este **Informe Final de Auditoría**.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO

SIN TEXTO

ANEXOS



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/13/2024

ANEXO DAE-AD-01-SOLV

RESULTADO AD-15

INFORME PRELIMINAR							INFORME FINAL		
REPORTE DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS							OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADA
PROGRAMA	NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN			
201 Salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial	Componente Patrimonio edificados con valor histórico y artístico preservados	Porcentaje de expresiones y proyectos culturales intervenidos y rescatados	Semestral	1.00	1.00%	Actas de Entrega - recepción, estimaciones y bitácoras de obra	<p>Registró un cumplimiento del 1 % de la meta programada, mostrando que no hubo una correcta planeación y programación de sus actividades.</p> <p>Tarjeta informativa signada por el Director General del INPAC, en la que describe la documentación que atiende el resultado.</p> <p>Captura de pantalla de la página de Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca del 2023.</p> <p>Memorándum INPAC/DG/DPL/098/2024 mediante el cual se informa de la recalendarización de financiamiento en el módulo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado.</p> <p>Oficio número INPAC/DG/UA/0146/2024 mediante el cual se solicitó la recalendarización de metas programáticas.</p> <p>Memorándums en los que instruye implementar acciones de mejora que permitan dar un puntual seguimiento a la programación y cumplimiento de las metas de las acciones realizadas por el Instituto y aseguren la congruencia de la información reportada.</p> <p>Memorándums en los que se informa que realizará las acciones pertinentes para dar seguimiento a las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados, así mismo, realizar una supervisión previa que permita corroborar la información reportada, coordinando a cada una de las áreas que alimentan la base de información y realizando las adecuaciones correspondientes.</p>	X	

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

C. BERNARDO REYES SANTOS
AUDITOR

C. MIGDALIA ESPINOSA MONTES
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/13/2024

ANEXO DAE-AD-02-SOLV
RESULTADO AD-16

INFORME PRELIMINAR							INFORME FINAL		
PROGRAMA	OBRA/ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN/ FUENTE DE INFORMACIÓN	COTEJADO CON LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE		OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADA
					DOCUMENTACIÓN	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO			
201 Salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial	001 Oaxaca-camina circuito la alhóndiga, "circuitos de prioridad peatonal en entornos patrimoniales y turísticos"	Porcentaje de metro cuadrado de patrimonios culturales y artísticos rehabilitados	100.00%	Actas de Entrega -recepción, estimaciones y bitácoras de obra bajo resguardo de la Dirección de Obras del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.	Contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y por tiempo determinado, acta de Entrega -recepción y estimaciones	71.81%	Se registró un cumplimiento del 100%, sin embargo, derivado de la revisión documental e inspección física de la obra, se observó un avance del 71.81%, mostrando que no reportó correctamente el avance de sus metas durante el ejercicio.	<p>Tarjeta informativa signada por el Director General del INPAC, en la que manifiesta, que de acuerdo al avance de gestión del cuarto trimestre, se logró el cumplimiento 71.86% de la meta programada en el ejercicio 2023, toda vez que, en el segundo trimestre se reportaron 8543.38 metros cuadrados y para el tercer trimestre 1432.78, por lo que al término del cuarto trimestre sólo se logró el 71.86 %, equivalente a 9976.13 metros cuadrados, refrendándose los 3907.47 metros cuadrados para realizarse en el primer trimestre 2024. Menciona que está obra no se ha concluido por problemas sociales, por lo que para el año 2024 se refrendó.</p> <p>Tarjeta informativa signada por el Director del INPAC, mediante el cual informa que respecto a la obra denominada "Oaxaca-camina circuito la alhóndiga, circuitos de prioridad peatonal en entornos patrimoniales y turísticos", ésta se ha mantenido suspendida debido a problemas sociales que se suscitaron, lo que provocó que no se hayan concluido los trabajos de dicha obra, por lo que se refrendo para el ejercicio 2024. Dicha suspensión temporal de la obra se establece en diversas actas circunstanciadas.</p> <p>Reporte de avance de Gestión del segundo trimestre 2023.</p> <p>Reporte de avance de Gestión del cuarto trimestre 2023.</p> <p>Acta circunstanciada de suspensión temporal de obra de fecha trece de julio de 2023.</p> <p>Estado de cuenta de la estimación dos de la obra "Oaxaca-camina circuito la alhóndiga, "circuitos de prioridad peatonal en entornos patrimoniales y turísticos".</p> <p>Memorándums mediante los que se instruye implementar acciones de mejora que permitan dar un puntual seguimiento a la programación y cumplimiento de las metas de las acciones realizadas por el Instituto y aseguren la congruencia de la información reportada.</p> <p>Memorándums mediante los que se informa que realizará las acciones pertinentes para dar seguimiento a las metas establecidas en los reportes de avance de Gestión, así mismo, realizar una supervisión previa que permita corroborar la información reportada, coordinando a cada una de las áreas que alimentan la base de información y realizando las adecuaciones correspondientes.</p>	X

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

C. BERNARDO REYES SANTOS
AUDITOR

C. MIGDALIA ESPINOSA MONTES
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023